

USHUAIA, 8 de febrero 2024.

VISTO:

El expediente N° 50887, caratulado “Contrataciones s/ Servicio de encuadernación DJS año 2022”; y,

CONSIDERANDO:

I- Que en las mencionadas actuaciones tramitó la contratación del servicio de encuadernaciones por el término de un año a contar desde el 1 de noviembre de 2021 para las dependencias del Distrito Judicial Sur, en que resultó adjudicataria la firma “León Servicios” de León G. Medina (hoja 24).

En dicho marco se firmó el contrato registrado bajo el N° 608/2021 Tomo I, Folios 88/89, en que se fijaron los valores unitarios de los servicios a prestar por la contratista.

II- El 10 de junio de 2022 el señor León G. Medina efectuó una presentación indicando que: “(...) *Habiendo transcurrido siete meses desde la firma del contrato, el valor pactado al principio apenas cubre hoy los costos de los materiales que en su mayoría son importados.*

(...) Por lo expuesto, el objeto de la presente es solicitarles puedan considerar un ajuste al valor previamente pactado” (hoja 29).

A los fines de su tratamiento, el jefe del área de contrataciones emitió la nota N° 32/22 – Contrataciones por la que solicitó al proveedor la presentación de la estructura de costos del servicio de encuadernación prestado a este Poder Judicial (hoja 31).

Seguidamente, el Sr. Medina puso en conocimiento de su decisión unilateral de incrementar los valores del servicio (hoja 32), aunque no acompañó la estructura de costos requerida. Por ello, se reiteró a hoja 33 la requisitoria.

En respuesta, el proveedor efectuó en hoja 34 un detalle de los insumos utilizados para la prestación del servicio y su costo al comienzo del

contrato, indicando que los incrementos sufridos habrían sido del orden del ciento cincuenta por ciento (150%). Sin embargo, no acompañó documentación que avale sus dichos.

Sin perjuicio de ello, el jefe del área de contrataciones a los fines de analizar la situación comparó los nuevos valores pretendidos por el Sr. Medina y los pactados en el mes de junio de 2022 para el mismo servicio a realizarse por otro proveedor en el Distrito Judicial Norte, evidenciando un aparente exceso en sus aspiraciones (hojas 39/40).

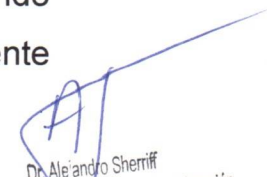
No obstante, las actuaciones fueron remitidas a esta Secretaría por el Administrador de este Poder Judicial para analizar la posibilidad de reconocer al menos un incremento de los valores del contrato que se condigan con el Índice de Precios Zona Patagónica elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (hoja 41).

En el entendimiento de que dicho análisis requería que la estructura de costos oportunamente expuesta por el contratista sea documentada, el 4 de septiembre de 2023 se lo notificó del oficio STJ-SSA N° 63/2023, en que el Secretario de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional solicitó provea instrumentos tales como facturas o presupuestos de sus proveedores en que se evidencien los aumentos sufridos desde la presentación de la oferta hasta el momento de la petición (hoja 43).

Ante la falta de respuesta, se emitió el oficio STJ-SSA N° 112/2023 -notificado el 12 de diciembre de 2023- en que se le hizo saber al Sr. Medina que de no contestar el requerimiento mencionado en el párrafo precedente en el término de diez (10) días, se procedería, en los términos de los dispuesto por el artículo 90 de la ley provincial N° 141, a declarar la caducidad de las actuaciones y al archivo del expediente.

Nuevamente, el requerimiento no fue contestado.

III- En ese sentido, ante la ausencia de manifestación por parte del proveedor interesado en la continuidad de las actuaciones y no habiendo un interés público comprometido en las mismas, se considera procedente


Dr. Alejandro Sherriff
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia

declarar su caducidad, en los términos de lo dispuesto en el artículo 90 de la ley provincial N° 141.

Por ello, de conformidad con lo previsto en la Acordada N° 7/2018,

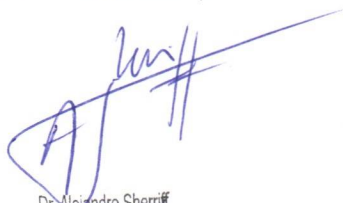
EL SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA Y ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

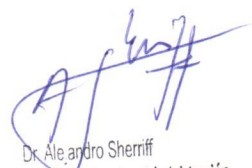
1) **DECLARAR** la caducidad de las actuaciones del Visto, procediendo a su archivo. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

2) **MANDAR** a que se registre, notifique y publique.

Resolución registrada
bajo el N° .03/2024



Dr. Alejandro Sherriff
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia



Dr. Alejandro Sherriff
Secretario de Superintendencia y Administración
Superior Tribunal de Justicia